

Radicado 2023 - 234  
Proceso PRUEBA EXTRAPROCESAL  
Solicitante IBETH ROCIO CASTRO MORENO

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Julio veintiuno de dos mil veintitrés.

La anterior solicitud que, para iniciar proceso de PRUEBA EXTRAPROCESAL, presentó la señora **IBETH ROCIO CASTRO MORENO**, por intermedio de apoderado judicial, correspondió por reparto a este Juzgado, el día 8 de mayo de 2023 y ha quedado radicada bajo el número 630014003001-2023-000234-00.

Haciendo un estudio pormenorizado a la demanda y sus anexos, se tiene que se presenta con el fin de que se oficie al banco BBVA a fin de que certifiquen los valores que reposan en las cuentas bancarias de un tercero, a fin de hacerlo valer en un proceso de sucesión; así las cosas, se tiene que esta petición no se enmarca en ninguna tipología consagrada en el capítulo II del Código General del Proceso, el cual trata de las pruebas extraprocesales y después de un estudio a la normatividad citada, se tiene que no se logra abarcar la petición alegada por la aquí peticionaria, dentro de los numerales advertidos.

De conformidad con la normatividad señalada, y observando lo plasmado en el escrito de solicitud, se tiene que el presente trámite, deberá ventilarse dentro de un futuro proceso sucesorio que se le dé apertura dentro del cual estaría legitimada la solicitante para hacer valer lo aquí pretendido, no a través del proceso aludido por el apoderado de la parte requirente; Consecuente con ello, este Juzgado **NO ES COMPETENTE** para conocer del asunto, en virtud a la jurisdicción y competencia y de acuerdo a la normatividad citada.

Preceptúa el Artículo 90 del Código General del Proceso:

*"... INADMISION Y RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA. El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente. ..."*

Teniendo en cuenta lo anterior la demanda será rechazada de plano, con el fin de que la parte solicitante proceda a su presentación a través del trámite correspondiente.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Armenia Quindío,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la demanda que, para iniciar proceso de PRUEBA EXTRAPROCESAL, ha presentado por intermedio de apoderado judicial, la señora **IBETH ROCIO CASTRO MORENO**, de conformidad con lo preceptuado por el Inciso Segundo del Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.

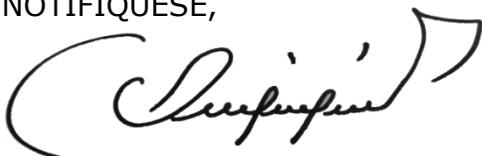
**SEGUNDO:** Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado **JAIME ARCESIO CORTES GIRALDO**, para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante, y para los efectos a los que se contrae el presente auto.

Apoderado solicitante: [jaimacortes@hotmail.com](mailto:jaimacortes@hotmail.com)

**CUARTO:** Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de julio de 2023.

No. 127



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f908ef1873e41d5322680645a855105039b43980c5d19a22b9cffe9f16093ba8**

Documento generado en 19/07/2023 11:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Apoderado solicitante: [jaimeacortes@hotmail.com](mailto:jaimeacortes@hotmail.com)